



Diligencia de rectificación por error material detectado en el acta de la primera sesión de la Mesa de Contratación del expediente nº 00045-2024 de “Servicios de mantenimiento integral de las instalaciones en los edificios de la Universidad de Zaragoza”.

De orden de la Sra. Presidente de la Mesa de Contratación del expediente nº 00045-2024 para la contratación de “Servicios de mantenimiento integral de las instalaciones en los edificios de la Universidad de Zaragoza”, se hace constar la siguiente diligencia de rectificación por error material detectado en el acta de la primera sesión de la Mesa de Contratación del citado expediente:

Advertido error en el acta de la primera sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de mayo de 2024 al objeto de efectuar la apertura de los sobres electrónicos que contienen la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores presentados, consistente en la omisión de la verificación del contenido de un documento de uno de los licitadores presentados, y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, y teniendo en cuenta que el citado error es ostensible y deducible de los datos del expediente, se hace constar aquí la subsanación de dicho error para general conocimiento:

En la parte donde se consigna el resultado de la validación de la documentación presentada por el licitador URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS SA (página 3 del acta), donde dice:

*“URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS SA: Presenta la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada y con la correspondiente identificación, en la que pone de manifiesto su capacidad y representación, ausencia de prohibiciones de contratar y su idoneidad, solvencia y cumplimiento de los sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental y de gestión energética establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), indicando en dicha declaración que tiene la intención de subcontratar, presentando también el citado DEUC la empresa con la que tiene la intención de hacerlo; la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, relativa a documentación confidencial, empresas vinculadas, no concurrencia a la licitación en UTE, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, medios personales y materiales, propios o a través de subcontratación que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y subcontratación de parte de los medios para el mantenimiento especializado; así como la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo VI del PCAP, relativa a notificaciones electrónicas. Además de las declaraciones citadas, el licitador también ha presentado un certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.*

*La citada documentación es validada por la Mesa. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los ya presentados en la licitación y los referidos a los datos que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en cualquier otro registro oficial equivalente a nivel autonómico.”*



Debe decir:

*“URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS SA: Presenta la declaración responsable, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), firmada y con la correspondiente identificación, en la que pone de manifiesto su capacidad y representación, ausencia de prohibiciones de contratar y su idoneidad, solvencia y cumplimiento de los sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental y de gestión energética establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), indicando en dicha declaración que tiene la intención de subcontratar, presentando también el citado DEUC la empresa con la que tiene la intención de hacerlo; la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo III del PCAP, relativa a documentación confidencial, empresas vinculadas, no concurrencia a la licitación en UTE, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, medios personales y materiales, propios o a través de subcontratación que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y subcontratación de parte de los medios para el mantenimiento especializado; así como la declaración responsable, ajustada al modelo establecido en el Anexo VI del PCAP, relativa a notificaciones electrónicas. Además de las declaraciones citadas, el licitador también ha presentado un certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.*

***Sin embargo, se observa que en la declaración del Anexo III, en la parte relativa a adscripción de medios a la ejecución del contrato, no declara los medios materiales que se compromete a adscribir. Por lo que, según lo dispuesto en el artículo 141.2 LCSP, se le concederá un plazo de tres días para que corrija dicho defecto subsanable, indicándole que, de no hacerlo en el plazo señalado, se acordará su exclusión, de conformidad con el artículo 326.2.a) de la misma.***

***El resto de documentación presentada para la licitación es validada por la Mesa. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.3 LCSP, se podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, en el supuesto de recaer sobre él la propuesta de adjudicación, salvo los ya presentados en la licitación y los referidos a los datos que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en cualquier otro registro oficial equivalente a nivel autonómico.”***

La publicación de la presente diligencia no implicará la retroacción de actuaciones, por tratarse de un error material de transcripción en el acta de la Mesa de Contratación, en caso de efectuarse dicha publicación en la misma fecha que la citada acta, puesto que no repercute en el plazo concedido a los licitadores para la subsanación de la documentación correspondiente.

Zaragoza, a fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por  
LA SECRETARIA Y LA PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.